

RESOLUCIÓN NÚMERO 0019 DE 2025
07 ENE 2025

“Por medio de la cual se realiza un encargo y se declara una vacancia temporal”

LA SECRETARIA GENERAL DEL INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI

En uso de las facultades conferidas por el numeral 5 del artículo 1 de la Resolución N° 957 de 19 de julio del 2023 y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 2.2.5.4.7 del Decreto N° 1083 de 2015, establece: “(...) Los empleados podrán ser encargados para asumir parcial o totalmente las funciones de empleos diferentes de aquellos para los cuales han sido nombrados, por ausencia temporal o definitiva del titular, desvinculándose o no de las propias de su cargo, en los términos señalados en el siguiente capítulo (...)”.

Que mediante Decreto N° 846 del 29 de julio de 2021, se modificó la estructura del Instituto Geográfico Agustín Codazzi y definió las funciones de sus dependencias.

Que a través del Decreto N° 847 del 29 de julio de 2021, se modificó la planta de personal del Instituto Geográfico Agustín Codazzi y se creó el empleo con la denominación PROFESIONAL UNIVERSITARIO, Código 2044, Grado 06 y mediante Resolución N° 567 del 10 de mayo de 2022, se asignó dicho empleo a la Dirección Territorial Boyacá y se encuentra en vacancia definitiva.

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil, a través de la Circular Externa N° 0007 del 05 de agosto de 2021, emitió lineamientos relacionados con la Sentencia N° 11001-03-25-000-2012-00795-00 del Consejo de Estado, en el sentido de que no se requiere autorización para proveer transitoriamente los empleos de carrera a través de encargo o nombramiento provisional.

Que en cumplimiento a lo señalado en los artículos 2.2.5.3.1 y 2.2.5.3.3 del Decreto N° 1083 de 2015, el artículo 1 del Decreto N° 648 de 2017 y el artículo 1 de la Ley N° 1960 de 2019, se realizó el estudio de verificación de requisitos para proveer transitoriamente mediante encargo las vacantes definitivas y temporales de la planta de personal del Instituto, entre las que se encuentra el empleo con la denominación PROFESIONAL UNIVERSITARIO, Código 2044, Grado 06, de la DIRECCIÓN TERRITORIAL BOYACÁ - Folio 614.

Que mediante Resolución N° 1127 de 28 de agosto de 2023, se modificó el numeral 5.3.2 del anexo 1 “lineamientos para provisión transitoria de empleo de carrera administrativa a través de encargo”.

Que mediante Resolución N° 1819 del 29 de diciembre de 2023, se aclaró el numeral 7.1. del anexo 1 "lineamientos para provisión transitoria de empleo de carrera administrativa a través de encargo" citado en la Resolución N° 1127 de 2023.

Que surtido el procedimiento previsto en el anexo técnico de la Resolución N° 1127 del 28 de agosto 2023, se determinó que SANDRA MILENA TAMAYO PEDRAZA, identificada con cédula de ciudadanía N° 46.450.995, quien es titular del empleo denominado OFICIAL DE CATASTRO, CÓDIGO 3110, GRADO 09, de la DIRECCIÓN TERRITORIAL BOYACÁ, cumple los requisitos para desempeñar mediante encargo el empleo denominado PROFESIONAL UNIVERSITARIO, Código 2044, Grado 06, de la DIRECCIÓN TERRITORIAL BOYACÁ - Folio 614.

Que en mérito de lo anterior,

RESUELVE:

Artículo 1. Encargar, a partir de la fecha de posesión, a la servidora pública SANDRA MILENA TAMAYO PEDRAZA, identificada con cédula de ciudadanía N° 46.450.995, quien es titular del empleo con la OFICIAL DE CATASTRO, CÓDIGO 3110, GRADO 09, de la DIRECCIÓN TERRITORIAL BOYACÁ, en el empleo denominado PROFESIONAL UNIVERSITARIO, Código 2044, Grado 06, de la DIRECCIÓN TERRITORIAL BOYACÁ - Folio 614, mientras dure la vacante.

Artículo 2. Declarar la vacancia temporal del empleo denominado OFICIAL DE CATASTRO, CÓDIGO 3110, GRADO 09, de la DIRECCIÓN TERRITORIAL BOYACÁ, a partir de la posesión de SANDRA MILENA TAMAYO PEDRAZA ya identificada, en el empleo denominado PROFESIONAL UNIVERSITARIO, Código 2044, Grado 06, de la DIRECCIÓN TERRITORIAL BOYACÁ - Folio 614.

Artículo 3. La servidora pública SANDRA MILENA TAMAYO PEDRAZA ya identificada, deberá efectuar la evaluación de desempeño parcial eventual del empleo que venía desempeñando, es decir OFICIAL DE CATASTRO, CÓDIGO 3110, GRADO 09, de la DIRECCIÓN TERRITORIAL BOYACÁ, posteriormente la concertación de compromisos para el empleo con la denominación PROFESIONAL UNIVERSITARIO, Código 2044, Grado 06, de la DIRECCIÓN TERRITORIAL BOYACÁ - Folio 614.

Artículo 4. La servidora pública SANDRA MILENA TAMAYO PEDRAZA ya identificada, deberá hacer entrega del cargo, una vez tome posesión en el empleo en el cual ha sido encargada, así como también de los elementos devolutivos, documentos y trámites que tenga bajo su responsabilidad, registrando dicha entrega en los formatos "Paz y Salvo Retiro de Funcionarios", en versión F20101-12/12. V1 e "Informe de entrega del empleo", en versión F20100-76/19 V1, so pena de incurrir en sanción.

Artículo 5. De conformidad con lo dispuesto en el Decreto N° 2295 del 29 de diciembre de 2023, "Por el cual se liquida el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de

2024", el Instituto Cuenta con la disponibilidad presupuestal para desempeñar el mencionado encargo.

Artículo 6. Publicar en la página web del Instituto y en la IGACNET, por el término de diez (10) días hábiles, el encargo realizado a SANDRA MILENA TAMAYO PEDRAZA ya identificada, para que los servidores públicos de carrera administrativa que se consideren afectados en sus derechos con ocasión a este nombramiento, puedan presentar sus reclamaciones ante la Comisión de Personal del orden Nacional del Instituto Geográfico Agustín Codazzi.

Parágrafo 1. Una vez transcurrido el término establecido en este artículo, de comprobarse la inexistencia de reclamaciones, por parte de los servidores públicos de carrera administrativa del IGAC, la Subdirección de Talento Humano debe proceder a comunicar el acto administrativo.

Parágrafo 2. De conformidad con el artículo 2.2.5.1.6 del Decreto 648 de 2017, usted cuenta con diez (10) días hábiles siguientes a la recepción de la comunicación, para presentar de forma escrita su aceptación o declinación del empleo, y deberá remitirla al correo procesoencargos@igac.gov.co, con destino al doctor Gustavo Adolfo Marulanda Morales, Director General del IGAC. En caso de no haber manifestación de aceptación del empleo dentro de este término se asume la no aceptación del encargo

Artículo 7. Comunicar el contenido de la presente resolución a SANDRA MILENA TAMAYO PEDRAZA ya identificada, al correo electrónico sandra.tamayo@igac.gov.co, al Director Territorial Boyacá MAURICIO ELADIO MEJIA NARANJO al correo electrónico mmejia@igac.gov.co, a la Subdirección de Talento Humano, Subdirección Administrativa y Financiera y a la Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, para lo de su competencia.

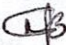

Artículo 8. La presente resolución rige a partir de su comunicación y surte efectos fiscales a partir de la posesión.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en la ciudad de Bogotá D.C.

07 ENE 2025


MARTHA LUCÍA PARRA GARCÍA
Secretaria General

Aprobó: Gloria Marlen Bravo Guaqueta - Subdirectora Talento Humano 
Revisó: :Gabriel Fernando Muñoz Díaz - Contratista Subdirección de Talento Humano 
Elaboró: Santiago Dussan Rivera - Abogado - Subdirección del Talento Humano 